



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 11 de Febrero de 2022

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS QUE IMPLEMENTARÁ LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA Y REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19) Y SU NUEVA VARIANTE, ENTRE EL PERSONAL Y LOS USUARIOS, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 14 CATORCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

L.C.P. y M.F. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS, Contralor Municipal del Municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 31.00 del día
\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas, precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- Que el artículo 83 y 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

V.- Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo del año 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID 19).

VI.- Que la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, recomienda tomar medidas preventivas debido a la pandemia del **virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, en todo el territorio nacional.

VII.- Que con motivo de dicha pandemia, se tomaron medidas sanitarias como prohibir el ingreso a las oficinas de la Contraloría Municipal sin el uso de cubre bocas, el uso de gel antibacterial por parte de los usuarios antes de iniciar algún trámite y el constante lavado de manos del personal durante la jornada laboral, lo anterior, a fin de hacer frente al alto índice de contagios, y procurar la mayor protección posible a la vida, a la salud y a la integridad personal, tanto de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal y sus familias, como de los usuarios que utilizan los servicios que esta área proporciona, pero sin descuidar las actividades propias de la Contraloría Municipal, consideradas esenciales y de atención directa a la ciudadanía, y además, necesarias para el buen funcionamiento del control interno del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

VIII.- Que con fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós, mediante oficio DRH/043/01/2022, el Director de Recursos Humanos hizo llegar a esta Contraloría Municipal, una circular con la que hace del conocimiento a esta Contraloría Municipal las Medidas sanitarias y de trabajo y el PROTOCOLO SANITARIO ANTE EL COVID-19/SARS-COV, que implementará esa Dirección a su cargo.

IX.- Que atendiendo a la circular de referencia, mediante oficio CM/024/01/2022, de fecha 18 dieciocho de enero del año 2022 dos mil veintidós, esta Contraloría informó a la Dirección de Recursos Humanos, que el personal de la Contraloría Municipal, continuaría trabajando con horario normal, por la demanda laboral existente, dejando a salvo los derechos laborales del personal de esta área, para que puedan ejercitarlos en el momento en que así lo requieran.

X.- Que, el Instituto Michoacano de Acceso a la Información Pública (IMAIP), con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, acordó prorrogar las medidas de prevención ante el Covid 19, del 27 veintisiete de enero del año 2022, dos mil veintidós, al 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

XI.- Que ante el aumento de casos COVID entre el personal de la Contraloría Municipal, ésta se ha visto disminuida en el desarrollo normal de las actividades propias de la misma, resultando necesario hacer algunos cambios en el protocolo sanitario a seguir a fin de cortar la cadena de contagios entre el personal y los usuarios que acuden a realizar algún trámite a dicha dependencia municipal, atendiendo a lo anterior, además se tomará la temperatura corporal al personal al inicio de las labores, así como a los usuarios antes de ingresar a las instalaciones, así mismo, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro

asunto competencia de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos, los cuales al no contarse con la totalidad del personal de la Contraloría Municipal, no se han podido atender en tiempo y forma, siendo necesario generar certeza y seguridad jurídica, respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

XII.- Que la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, con la finalidad de acatar las recomendaciones de sana distancia, realizadas por las autoridades federales de salud y a fin de garantizar el acceso a la justicia administrativa en nuestro municipio; y con el objetivo de que el Órgano de Control Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades, substancie y resuelva las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa, entre autoridades municipales y los particulares, es importante, mediante el uso de la tecnología, seguir realizando la función de impartición de justicia en materia administrativa y con ello, evitar la violación de derechos de manera irreparable; es por ello que se realiza la emisión del presente acuerdo, de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, para quedar como sigue:

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28, DE ENERO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y

CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

SEGUNDO.- En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su acuerdo y tramite respectivo hasta el **lunes 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós**, mientras tanto, cualesquier Queja y/o Denuncia, podrán ser presentadas ante el correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal, que es *contraloría.zamora.20.24@gmail.com*, además, las solicitudes de acceso a la información pública, se continuarán recibiendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

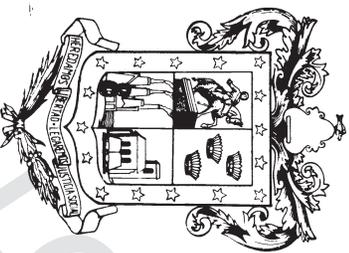
TERCERO.- Las disposiciones señaladas en el presente acuerdo serán susceptibles de modificarse o adecuarse de resultar necesario antes de que concluya el termino citado en el acuerdo PRIMERO, ello en atención al comportamiento de la contingencia sanitaria conforme a la información y a las disposiciones que las autoridades locales y federales emitan al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Así lo acordó y firma el **L.C.P. y M.F. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós. **CONSTE.** (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL